

<b>65/LA Instructivo de trámite para la importación temporal de mercancías destinadas a exposiciones caninas internacionales (Regla 4.2.8., fracción II, primer párrafo).</b>
<p><b>¿Quiénes lo presentan?</b></p> <p>La Federación Canófila Mexicana.</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p> <p>Ante la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías, mediante escrito libre.</p>
<p><b>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</b></p> <p>Oficio de respuesta a la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías.</p>
<p><b>¿Cuándo se presenta?</b></p> <p>En cualquier momento, previo a la importación temporal de las mercancías.</p>
<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifestar: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El lugar y la fecha en la que se celebrará la exposición canina internacional y la descripción de la misma.</li> <li>b) La aduana o aduanas por las que ingresará la mercancía.</li> </ol> </li> <li>2. Listado en el que se indique, el nombre, la raza y el registro del ejemplar, el nombre de la persona que importará o transportará los ejemplares en territorio nacional, especificando el número de ejemplares que acompañaran a dicha persona.</li> </ol>
<p><b>Condiciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las mercancías objeto de importación de conformidad con el presente instructivo, consistirán en los ejemplares que participarán en el evento.</li> <li>2. La persona que introduzca o transporte a los ejemplares deberá presentar ante el personal de la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías, el certificado de importación zoosanitario, expedido por la SAGARPA, por cada ejemplar que lo acompañe.</li> </ol>
<p><b>Información adicional:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La importación temporal de mercancías destinadas a exposiciones caninas internacionales, se realizará a través de pedimento de importación temporal.</li> <li>2. Las mercancías importadas temporalmente para exposiciones caninas internacionales, deben retornar al extranjero a la conclusión del evento en el que participaron, dicho retorno no podrá exceder del plazo de un año , contado a partir de su ingreso a territorio nacional.</li> </ol>
<p><b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b></p> <p>Artículos 106, fracción III, de la Ley, 154 del Reglamento y las reglas 1.2.2., 4.2.8.</p>